

**ACTO ADMINISTRATIVO DE RE-ADJUDICACIÓN
PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR**

Núm. 142-2022.

Referencia: FONPER-DAF-CM-2022-0047, ADQUISICIÓN DE UN ARCO DETECTOR DE METALES PROFESIONAL PARA EL FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS (FONPER).

La **Dirección Administrativa Financiera** como unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de Compras Menores de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Aplicación 543-12 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, que luego fue modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, tiene a bien emitir lo siguiente:

Vista: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) con modificaciones de Ley 449-06.

Visto: El Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012) que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones.

Vista: La ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha ocho (08) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

Vista: La Resolución Núm. PNP-03-2020, sobre el uso del Portal Transaccional del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

Visto: Los términos de referencia del procedimiento de compra menor no. **FONPER-DAF-CM-2022-0047**.

Visto: El correo enviado por el oferente Uxmal Comercial S.R.L., de fecha 22 de junio de 2022, indicando no poder dar cumplimiento al criterio establecido en la Ficha Técnica de **entrega inmediata**.

Visto: El correo enviado por el oferente Metrotec S.R.L., en respuesta a la consulta realizada desde FONPER dado que ocupa el segundo lugar más económico, de fecha 23 de junio, donde indica que su período de entrega es de 15 días.

Visto: El correo enviado por el oferente Jolteca S.R.L., en respuesta a la consulta realizada desde FONPER dado que ocupa el tercer lugar más económico, indicando capacidad de suplir el arco de metal requerido en tiempo inmediato.

Visto: El Manual de Procedimientos para Compras Menor emitido por el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

Visto: El informe de evaluación de ofertas emitido por el Departamento de Tecnología de la Información en fecha catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022), el cual forma parte integral y vinculante de la presente acta, y en la que se puede constatar, en síntesis, lo siguiente:

Item	Cantidad	Descripción de los bienes	Contenidos mínimos que debe poseer la propuesta	Uxmal Comercial SRL	Jolteca SRL	Conviction security service	Metrotec	Inprotec
1	1	Arco detector de metales	33 zonas de detección	cumple	cumple	cumple	cumple	No cumple
			Cada zona con al menos 300 niveles de sensibilidad y 255 niveles de sensibilidad ajustable	cumple	cumple	cumple	cumple	No cumple
			Estructura anti-desgaste	cumple	cumple	cumple	cumple	No cumple
			Energía baja tensión 15V	cumple	cumple	cumple	cumple	No cumple
			Detección precisa de armas	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
			Detección con precisión múltiples objetos nivel del piso hasta la barra transversal	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
			Inofensivo para el cuerpo humano, personas con marcapasos cardiaco, mujeres embarazadas, etc.	cumple	cumple	cumple	cumple	No cumple
			Pantalla HD 7"	cumple	cumple	cumple	cumple	No cumple
			Zonas de detección configurables	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
			Debe incluir al menos un año de garantía de la instalación y soporte	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
			El proveedor debe tener al menos 4 años de experiencia en seguridad.	cumple	cumple	No cumple	cumple	cumple
			Debe ser compatible con el sistema de registro de acceso biométrico actual	cumple	cumple	cumple	cumple	No cumple
			Entrega inmediata.	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple

Vista: El Acta de Adjudicación marcada con el No. 128-2022, de fecha catorce (14) de junio de 2022, emitida por la Dirección Administrativa Financiera, donde se declara a la empresa Uxmal Comercial S.R.L, adjudicataria del procedimiento de Compra Menor para la Adquisición De Un Arco Detector De Metales Profesional Para El Fondo Patrimonial De Las Empresas Reformadas (FONPER), por un monto incluyendo el Impuesto de Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS CON 00/100 (RD\$283,200.00)**.

Considerando: Que después de haber realizado la notificación del Acta de Adjudicación en fecha 15 de junio de 2022, la empresa Uxmal Comercial S.R.L., mediante correo electrónico de fecha 22 de junio notifica a FONPER que, si bien concursó bajo las condiciones establecidas de entrega inmediata y haberse

comprometido a esta conforme su ficha técnica, la realidad es que no posee el artículo para ser entregado y para pedir el mismo a su suplidor internacional requeriría de 3 semanas.

Considerando: Que la Ficha Técnica para el presente proceso de Compra Menor para la Adquisición De Un Arco Detector De Metales Profesional Para El Fondo Patrimonial De Las Empresas Reformadas (FONPER), en su numeral 10 que establece como condición del proceso, cito: **"Tiempo de Entrega. La entrega debe de ser inmediata...."**

Considerando: Que los oferentes participantes en el presente proceso depositaron documentación dentro de su oferta técnica como compromiso para la entrega inmediata.

Considerando: Que fueron realizadas las consultas acerca del tiempo de entrega a los oferentes participantes en el orden en que fueron presentadas las ofertas económicas, correos que forman parte de la presente acta.

Considerando: Que el Artículo 5 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece: **"Deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública. Correlativamente con los derechos que les asisten, las personas tienen, en sus relaciones con la Administración Pública, los siguientes deberes: 2. Actuar de acuerdo con el principio de buena fe (...)"**

Considerando: Que el Artículo 26 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente, cito: **"La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos"**.

Considerando: Que el Artículo 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente, cito: **"Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general"**.

Considerando: Que la Dirección Administrativa del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), como unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de Compras Menores de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Aplicación 543-12 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones;

Resuelve:

PRIMERO: READJUDICAR el procedimiento de Compra Menor para la Adquisición de un Arco Detector De Metales Profesional Para El Fondo Patrimonial De Las Empresas Reformadas (FONPER), a la empresa

Jolteca S.R.L., por un monto incluyendo el Impuesto de Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 36/100 (RD\$550,000.36)**.

SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Acceso a la Información Pública de FONPER, la notificación de esta acta a los participantes de este proceso, así también, como su publicación en el Portal Institucional y en el Portal Transaccional de Compras administrado por el Órgano Rector.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada en fecha veintinueve (29) de junio de 2022.



Marleny Medrano

Directora Administrativa y Financiera.

